

La Chorrera, 09 de agosto de 2022.
DRPO – DIREC – SEIA – NE – 922 – 2022.

Lunes
05/sept./2022

Señora
SOE SARITH CASTRO DE NOYA
Representante Legal
FUNDACIÓN LWP BY MOS
E. S. M.

Respetado Señora Castro:

En seguimiento al proceso de evaluación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, PROYECTO “**LIVE WELL CAPIRA**”, el cual se localiza en la comunidad de Santa Rosa, corregimiento de Capira, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, ingresado para su evaluación a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, deseamos expresarle que luego de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, tenemos a bien solicitarle lo siguiente:

1. El EsIA, en el punto **5.0. Descripción del proyecto, obra o actividad**, indica que “*el proyecto denominado LIVE WELL CAPIRA, se desarrollará sobre la finca con Folio Real No. 191582, con código de ubicación 8201, con una superficie de 1 ha 800 m² 92 dm², de lo cual solo se utilizará un área de 6418.22 m²*”, sin embargo, en la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) del Ministerio de Ambiente, se señala que el polígono generado tiene una superficie de 9758.47 m².
 - Aclarar cuál es la superficie real a utilizar.
2. Las coordenadas proporcionadas en el EsIA, punto **5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa escala 1: 50 000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto**, no coinciden con las coordenadas presentadas en **Anexos**, punto **15.2. Plano del proyecto**. Adicional a esto, el polígono generado se desplaza y sobreponen sobre otra propiedad y la calle.
 - Verificar las coordenadas correctas que corresponden al área del proyecto.
 - Presentar un mapa donde se pueda apreciar los límites de la finca y el área donde se desarrollará el proyecto.
3. Presentar memoria técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar. Además de aportar las coordenadas correctas de la ubicación del tanque séptico y pozo de absorción.
4. El EsIA, en el punto **5.4.4. Abandono** describe que “*la fase de abandono se refiere al periodo inmediatamente posterior a la finalización de la fase de construcción del Proyecto*”.
 - Se solicita aclarar este punto, ya que da a entender que no habrá fase de operación del proyecto.
5. El EsIA, punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos**, ítem **Agua**, indica que “*la red de abastecimiento de agua potable se construirá de acuerdo a los términos y condiciones establecidas por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)*”

- Presentar nota donde certifique que el proyecto propuesto recibirá suministro de agua potable por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacional – IDAAN.
6. El EsIA, punto **5.7. Manejo y disposición de los desechos en todas sus fases**, ítem **5.7.1. Sólidos**, aclarar los siguientes puntos:
- El distrito de Capira no cuenta con relleno sanitario, indicar a donde serán depositados los desechos sólidos resultantes de la fase de construcción y operación del proyecto.
 - Indicar cómo será el manejo y disposición final de los envases (vidrio, plásticos) que contienen la materia prima para la elaboración de los productos farmacéuticos, puesto que estos artículos no deben tener el mismo manejo que los desechos sólidos domésticos.
7. En el EsIA, acápite **5.7. Manejo y disposición de los desechos en todas sus fases**, punto **5.7.2. Líquidos**, ítem **Fase de operación**, indica que “*...las aguas generadas del proceso que se realizará dentro del laboratorio se almacenarán en un tanque, el cual será retirado, manejado y tratado a través de un gestor autorizado*”.
- Indicar donde se ubicará el tanque de almacenamiento de las aguas generadas durante el proceso que se realizará dentro del laboratorio. Aportar coordenadas de referencia y plano de ubicación.
 - Cuál es el nombre del gestor autorizado (experiencia en el manejo de desechos hospitalarios) que realizará el retiro, manejo y tratado de estos desechos sólidos.
 - Cuál será la disposición final de estos desechos líquidos, posterior a su tratamiento.
8. El EsIA, punto **6.1. Caracterización del suelo**, no se describen las características del suelo en el área del proyecto.
9. El EsIA, punto **6.1.1. La descripción del uso de suelo**, se menciona que “*el proyecto LIVE WELL CAPIRA cuenta con una zonificación correspondiente a Zona Industrial Liviana*”.
- Presentar certificación de zonificación otorgada.
10. En el EsIA, punto **6.3.2. Deslinde de la Propiedad**, se hace mención que “*los colindantes del proyecto del proyecto se encuentran visibles dentro del Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá. Ver Anexos 15.1 Documentos Legales*”. Sin embargo, al revisar la documentación mencionada, no se encuentran la información de los colindantes.
- Aclarar dicha información.
11. El EsIA, en el punto **6.3. Hidrología** indica que “*el área donde se desarrollará el proyecto LIVE WELL CAPIRA no existe fuente hídrica, ni en su colindancia*”, no obstante, en la verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental; así como de campo, se señala que el polígono colinda con la Quebrada El Cerro.
- Aclarar si existe algún cuerpo de agua en la colindancia.
 - De existir una fuente hídrica, qué medidas se tomarán para no afectar la fuente.
12. El EsIA, punto **7.1.1. Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM, hoy MiAMBIENTE)**, indica que “*...Se realizó recorrido por todo el polígono donde se identificaron los siguientes árboles dispersos: laurel, mango, pino, nance, palmas*”, pero no se detallan cantidad ni datos dasométricos. Por lo tanto se solicita lo siguiente:

- Realizar un inventario forestal tomando en cuenta los árboles con diámetros iguales o mayores a los 20 cm, detallar los árboles por especie, familia y cantidad, así como los datos dasométricos de cada uno.

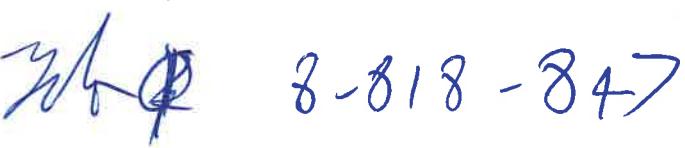
13. El EsIA, punto **8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través de un plan de participación ciudadana)**, presenta los resultados de la encuesta realizada a la comunidad. No obstante, quisiéramos conocer si la comunidad tenía conocimiento previo del proyecto a realizar, y su opinión en cuanto a si están de acuerdo con su desarrollo.

Por lo anterior expuesto se le brinda un período no mayor de quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la misma, para que nos aporte la información complementaria necesaria a la solicitud realizada. En caso dado que la información suministrada no sea acorde y conforme a lo solicitado dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente (*Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009*).

Atentamente,


Licenciada Marisol Ayola
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Regional Oeste
MA/Prlr

Téc. Jean Peñaloza / Jefe del SEIA / MIAMBIENTE Panamá Oeste
Archivos Exp. DRPO-IF-076-2022

MARLU M. SEGISMUND M.

8-818-847
16-08-2022

Panamá, 15 de agosto de 2022

Licenciada
Marisol Ayola
Dirección Regional de Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Licenciada Ayola:

Por este medio, yo, **SOE CASTRO DE NOYA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, portadora del carné de residente permanente No. E-8-145112, en mi condición de Representante Legal de la sociedad **FUNDACION LWP BY MOS**, fundación privada registrada en (persona jurídica) con Folio No. 25040976; comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de notificarme por escrito de la Nota de Ampliación N° DRPO-DIREC-SEIA-NE-922-2022, emitida por su despacho, mediante la cual solicita aclaraciones al Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto “**LIVE WELL CAPIRA**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste. A la vez autorizo a la Ing. Rosa Luque con cédula de identidad personal 9-721-718 y/o Marlo Segismond con cédula de identidad personal 8-818-847 a retirar esta nota de ampliación.

Sin más que agregar,

Atentamente,


Soe Castro de Noya
No. E-8-145112
Representante Legal
FUNDACION LWP BY MOS

Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte de (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá:

16 AGO 2022

 TESTIGO

 TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Mario Mikhail
Segismond Mera

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-MAR-1987
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 15-ENE-2016 EXPIRA: 15-ENE-2026

8-818-847



*my
wife
B*

Panamá, 15 de agosto de 2022

Licenciada
Marisol Ayola
Dirección Regional de Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Licenciada Ayola:

Por este medio, yo, **SOE CASTRO DE NOYA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, portadora del carné de residente permanente No. E-8-145112, en mi condición de Representante Legal de la sociedad **FUNDACION LWP BY MOS**, fundación privada registrada en (persona jurídica) con Folio No. 25040976; hago entrega formal de la respuesta a la ampliación, solicitada a través de Nota N°DRPO-DIREC-SEJA-VE-922-2022, al Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto "**LIVE WELL CAPIRA**", a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste. A la vez autorizo a la Ing. Rosa Luque con cédula de identidad personal 9-721-718 y/o Marlo Segismond con cédula de identidad personal 8-818-847 a realizar la entrega de la documentación.

Sin más que agregar,

Atentamente,


Soe Castro de Noya
No. E-8-145112
Representante Legal
FUNDACION LWP BY MOS



MiAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Perry Rodríguez
Fecha: 5/9/2022
Hora: 3:05 pm

- El EsIA, en el punto 5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad, indica que “el proyecto denominado *LIVE WELL CAPIRA*, se desarrollara sobre la finca con folio Real No. 191582, con código de ubicación 8201, con una superficie de 1 ha 800 m² 92 dm², de lo cual solo se utilizara un área de 6418.22 m²; sin embargo, en la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental, se señala que el polígono generado tiene una superficie de 9758.47 m².
 - Aclarar cuál es la superficie real a utilizar.

Resp: Tal cual como se indica dentro del Estudio de Impacto Ambiental, punto 5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad, se utilizará un área de 6,418.22 m².

- Las coordenadas proporcionadas en el EsIA, punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto, no coinciden con las coordenadas presentadas en Anexos, punto 15.2 Plano del proyecto y la calle.
 - Verificar las coordenadas correctas que correspondan al área del proyecto.

Resp: Las coordenadas en UTM -WGS84 del proyecto son las siguientes:

Puntos	Este (m)	Norte (m)
1	625633.52	969569.92
2	625584.12	969593.94
3	625570.34	969568.25
4	625529.24	969520.10
5	625549.81	969500.86
6	625603.86	969490.68

Estas coordenadas generan un polígono de 6418.12 m², de la finca con Folio Real No. 191582

- Presentar un mapa donde se pueda apreciar los límites de la finca y el área donde se desarrollará el proyecto.

Resp: En el Anexo 1, se presenta el mapa de ubicación del proyecto donde se aprecian los límites de la finca y el área específica para el desarrollo del proyecto.

3. Presentar memoria técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar. Además de aportar las coordenadas correctas de la ubicación del tanque séptico y pozo de absorción.

Resp: Las fosas sépticas se utilizan para el tratamiento de las aguas residuales en localidades que no cuentan con servicio de alcantarillado o que la conexión al sistema de alcantarillado les resulta costosa por su lejanía. El uso de tanques sépticos se permite en localidades rurales, urbanas y urbano-marginales. A continuación, sus componentes:

* Tanque séptico.

El tanque séptico es la unidad fundamental del sistema de fosa séptica, ya que en este se separa la parte sólida de las aguas servidas por un proceso de sedimentación simple; además se realiza en su interior lo que se conoce como **proceso séptico**, que es la estabilización de la materia orgánica por acción de las bacterias anaerobias, convirtiéndola entonces en lodo inofensivo.

* Campo de oxidación o infiltración.

En esta unidad de la fosa séptica se consigue oxidar el agua servida y eliminar por infiltración. Para lograr un óptimo funcionamiento del campo de oxidación, debe escogerse el camino, con este objeto realizando una prueba de infiltración, consiste en hacer variar excavaciones en el área determinada.

* Pozo de absorción

Los pozos de absorción pueden sustituir o ser complementarios al campo de oxidación. Un pozo de absorción consiste en excavaciones de más o menos un diámetro y profundidad variable. En estos el agua se infiltra por paredes y piso que deberán ser tomados permeables, se recomienda llenar de grava a la altura aproximada de 1m para lograr una buena distribución de agua al fondo.

4. El EsIA, en el punto 5.4.4. Abandono describe que “*La Fase de Abandono se refiere al periodo inmediatamente posterior a la finalización de la fase de construcción del Proyecto*”.

- Se solicita aclarar este punto, ya que da a entender que no habrá fase de operación del proyecto.

Resp: Por error voluntario, no se dio a explicar o no se logró explicar bien este punto; por lo que, este punto de abandono debería quedar de la siguiente manera:

- Si por algún motivo el Promotor decide no continuar con la ejecución del proyecto, ésta debe limpiar cualquier posibilidad de contaminación y eliminar cualquier obra temporal que haya construido en el sitio. Para esto el Promotor debe comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, con un plazo mayor de 30 días hábiles, antes de

abandonar la obra y cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos, según el EsIA, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante la ejecución del proyecto.

- 5.** El EsIA, punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos, ítem agua, indica que “la red de abastecimiento de agua potable se construirá de acuerdo a los términos y condiciones establecidas por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)”

- Presentar nota donde certifique que el proyecto propuesto recibirá suministro de agua potable por parte del Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacional - IDAAN.

Resp: En el Anexo 2, se presenta paz y salvo correspondiente a la finca con Folio Real No. 191582, por razón de consumo de agua, pago de derechos de conexión, reparaciones a cargo del consumidor, contribución de valorización en relación con los servicios de acueductos y alcantarillado.

- 6.** El EsIA, punto 5.7. Manejo y disposición de los desechos en todas sus fases, item 5.7.1. Sólidos, aclarar los siguientes puntos:

- El distrito de Capira no cuenta con relleno sanitario, indicar a donde serán depositados los desechos sólidos resultantes de la fase de construcción y operación del proyecto.

Resp: Si bien es cierto el distrito de Capira no cuenta con relleno sanitario; sin embargo, durante la etapa de construcción y operación se contratan servicios de retiro y depósito de desechos sólidos al relleno sanitario cercano correspondiente al distrito de La Chorrera.

- Indicar como será el manejo y disposición final de los envases (vidrio, plásticos) que contienen la materia prima para la elaboración de los productos farmacéuticos, puesto que estos artículos no deben tener el mismo manejo que los desechos sólidos domésticos.

Resp: Para los residuos tipo envases donde se recepte la materia prima serán almacenados dentro del laboratorio, en una zona señalizada, donde posteriormente retirará un Gestor Ambiental, el cual se encargará de retiro, traslado, manejo y disposición final. Dicho Gestor deberá contar con los permisos correspondientes y las evidencias deberán ser presentadas por el Promotor del proyecto en los informes de cumplimiento ambiental.

7. En el EsIA, acápite 5.7 Manejo y disposición de los desechos en todas sus fases, punto 5.7.2. Líquidos, ítem Fase de operación indica que “... las aguas generadas del proceso que se realizará dentro del laboratorio se almacenarán en un tanque, el cual será retirado, manejado y tratado a través de un gestor autorizado”.

- Indicar donde se ubicará el tanque de almacenamiento de las aguas generadas durante el proceso que se realizará dentro del Laboratorio. Aportar coordenadas de referencia y plano de ubicación.
- Cuál es el nombre del gestor autorizado (experiencia en el manejo de desechos hospitalarios) que realizará el retiro, manejo y tratado de estos desechos sólidos.
- Cuál será la disposición final de estos desechos líquidos, posterior a su tratamiento.

Resp: Se contará con un tanque de almacenamiento de 55 galones dentro de las instalaciones del laboratorio con su respectiva noria de contención, donde se almacenará temporalmente los residuos líquidos que se pudiesen generar durante el proceso. Esta cantidad será mínima, ya que las mezclas son exactas y toda la materia prima se mide o pesa para generar cada producto. La ubicación del tanque será dentro del área de producción (por el volumen del tanque podrá colocarse en cualquier punto seguro sobre una contención móvil, disponible en el mercado y que cumpla con la capacidad de contención).



Imagen No. 1: Tina de contención móvil, prevista para el tanque de almacenamiento de residuos líquidos.

Con respecto al Gestor Ambiental a utilizar para la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados de la actividad, no es apto indicar un nombre o empresa específica, toda vez que indicarlo en esta herramienta de gestión ambiental; la Promotora estaría comprometida a trabajar con este sólo proveedor y de

querer cambiar en el futuro tendría que modificarse el EsIA para escoger o seleccionar a otra empresa que brinden el servicio. Es por ello que el Equipo Consultor no compromete al Promotor con empresas específicas y se plasma en el EsIA que se deberá contratar a un Gestor Autorizado que cuente con los permisos correspondientes para la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final en un sitio autorizado y las evidencias deberán ser presentadas por el Promotor del proyecto en los informes de cumplimiento ambiental.

8. El EsIA, punto 6.1. Caracterización del suelo, no se describen las características del suelo en el área del proyecto. ✓

Resp: Los suelos de la región se han desarrollado a partir de un material parental de rocas ígneas y sedimentarias con un régimen de precipitación údico. Los suelos en el área de influencia directa se encuentran afectados por las acciones antrópicas, generando suelos compactados.

Principalmente en la zona el suelo esta caracterizado por Tipo III: Arables, con severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

9. El EsIA, punto 6.1.1 La descripción del uso de suelo, se menciona que “*el proyecto LIVE WELL CAPIRA cuenta con una zonificación correspondiente a Zona Industrial Liviana*” ✓
 - Presentar certificación de zonificación otorgada.

Resp: En el Anexo 3, se presenta la Resolución de aprobación de zonificación de la finca con Folio Real No. 191582, indicando una zonificación Industrial Liviana. (Ver Anexos)

10. En el EsIA, punto 6.3.2 Deslinde de la Propiedad, se hace mención que “*los colindantes del proyecto se encuentran visibles dentro del Certificado de propiedad emitido por el Registro Público de Panamá. Ver Anexos 15.1 Documentos Legales*”. Sin embargo, al revisar la documentación mencionada, no se encuentra la información de los colindantes. ✓
 - Aclarar dicha información.

Resp: Los colindantes de la finca con Folio Real No. 191582 son los siguientes:

Norte: Julio Cesar Centeno

Sur: Ana María Jaramillo

Este: Ana María Jaramillo

Oeste: carretera Santa Rosa

[**← Folios / Fincas / Fichas**](#)
FUNDACIÓN LIVE WELL MDS (Propiedad)

Domicilio
CORREGIMIENTO CAPIRA, DISTRITO CAPIRA,
PROVINCIA PANAMA

Descripción General del Inmueble
Superficie inicial 1HA_0800MTS2_92DC2
Resto libre 1HA_0800MTS2_92DC2

Valor
120.00

Valor del Terreno
120.00

Valor Traspaso
120.00

Superficie Inicial
1 ha 800 m² 92 dm²

Superficie / Resto Libre
1 ha 800 m² 92 dm²

Medidas y Colindancias
NORTE: JULIO CESAR CENTENO SUR: ANA MARIA JARAMILLO ESTE: ANA MARIA JARAMILLO OESTE: CARRETERA A CAPIRA Y A POLANCO

Imagen No. 2: Captura de imagen del Registro Público de Panamá, correspondiente a la Finca 191582

- 11.** En el EsIA, punto 6.3. Hidrología indica que “el área donde se desarrollara el proyecto *LIVE WELL CAPIRA* no existe fuente hídrica, ni en su colindancia”, no obstante, en la verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental; así como de campo, se señala que el polígono colinda con la Quebrada El Cerro.

- Aclarar si existe algún cuerpo de agua en la colindancia

Resp: En colindancia al polígono correspondiente de la finca con Folio Real No. 191582, posterior al área de proyecto de 6,418.22 m² se ubica a 53 m un cuerpo de agua denominado la Quebrada el Cerro. Ver Anexo 1.

- De existir una fuente hídrica, que medidas se tomarán para no afectar la fuente.

Resp: Dentro del PMA se presentó las siguientes medidas:

Aqua		
Fase	Impacto Ambiental	Medidas de Mitigación Específicas
CONSTRUCCION	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación de las aguas pluviales (escorrentías) 	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrán medidas para controlar erosión y evitar que trasladen sedimentos a los drenajes pluviales del área. • Las aguas residuales domésticas generadas durante la construcción del proyecto, serán manejadas a través de las letrinas portátiles, la cual se le realizará mantenimiento dos veces por semana. • Se evitará colocar montículos de material que impidan la fluidez del agua superficial.
OPERACION	<ul style="list-style-type: none"> • Alteración de calidad de las aguas superficiales 	<ul style="list-style-type: none"> • La Quebrada El Cerro se ubica a 53 m del polígono del proyecto. • Se tratarán las aguas residuales domésticas a través de un tanque séptico, con su respectivo campo de infiltración (969560.90 N, 625580.01 E). • Se deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos de agua. • Las aguas generadas del proceso que se realizará dentro del laboratorio se almacenarán en un tanque de 55 galones, el cual será retirado, manejado y tratado a través de un gestor autorizado.

12. El EsIA, 7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM, hoy MiAmbiente), indica que “...se realizó recorrido por todo el polígono donde se identificaron los siguientes árboles dispersos: laurel, mango, pino, nance, palmas”, pero no se detallan cantidad ni datos dasométricos. Por lo tanto, se solicita lo siguiente:

- Realizar un inventario forestal tomando en cuenta los árboles con diámetros iguales o mayor a los 20 cm, detallar los árboles por especie, familia y cantidad, así como los datos dasométricos de cada uno.

Resp: 7.1.1. Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)

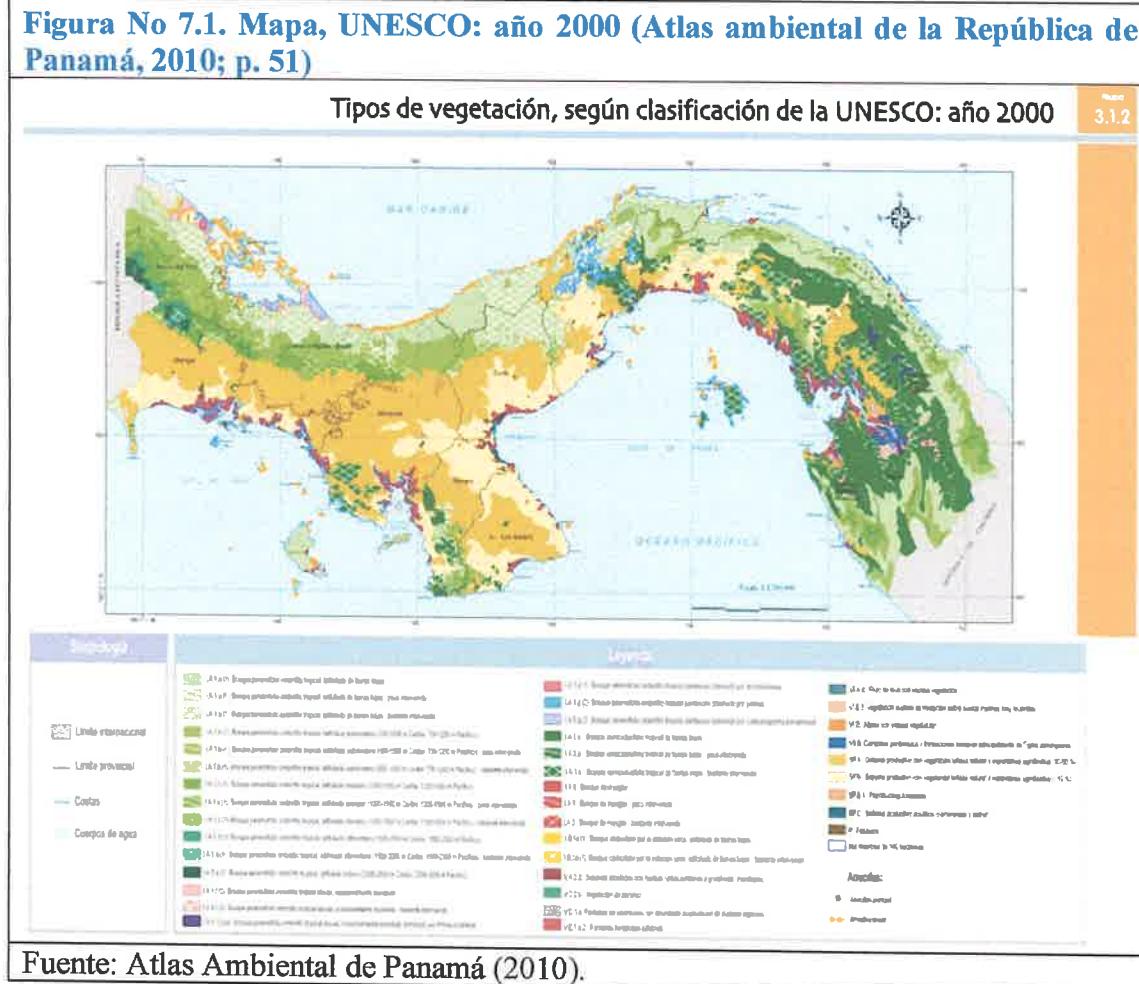
Según la UNESCO: año 2000 (Atlas ambiental de la república de Panamá, 2010; p. 51), el área del proyecto presenta una vegetación de sistemas productivos con vegetación Leñosa Natural (SPB). Se observan en la zonas aledañas, de manera general, formaciones naturales en cuencas y áreas de fuentes de agua encontrándose en un estado de sucesión secundaria, producto de la remoción completa o parcial de la vegetación primaria, debido a causas antropogénicas o naturales, en especial para fincas ganaderas y urbanizaciones (Figura No 7.1.). corroborando esta información con el Nuevo mapa de 2012 de Cobertura Boscosa y Uso de La Tierra (Figura 7.2), se distinguen lo denominado Rastrojos y Arbustos y Pastizales (Resolución N°DM-0067-2017 de jueves 16 de febrero de 2017).

Considerando que en los sitios donde se ubicarán las infraestructuras del proyecto, se presentan formaciones boscosas de una línea de árboles aislados, sembrados como cercas vivas y frutales, en zonas anteriormente utilizadas como potreros.

La metodología implementada para el inventario forestal, consistió primero en el reconocimiento del polígono con caminatas de pie a pie en todo el perímetro para ver la característica del lote, luego en medir el diámetro a la altura del pecho (DAP) y la altura total (AT) de todos los árboles de más de 10 centímetros de DAP existentes en el lugar (correspondientes principalmente a áreas abiertas dominadas por pastos ganaderos diversos, cortaderas y paja gringa). Se realizaron inventario abarcando toda el área. Se utilizó una cinta métrica para la medición del CAP y distanciómetro, para la medición de altura total (AT) y altura comercial (Ac) de las especies de árboles del lugar. La recopilación de información de campo fue realizada por 2 ayudantes. Posteriormente, en la oficina se calculó

el volumen total del área de medición, que presentamos en la siguiente tabla, utilizando la fórmula recomendada por Mi Ambiente ($V=0.7854 \times (\text{DAP})^2 \times \text{AT} \times \text{ff}$).

Figura No 7.1. Mapa, UNESCO: año 2000 (Atlas ambiental de la República de Panamá, 2010; p. 51)



Fuente: Atlas Ambiental de Panamá (2010)

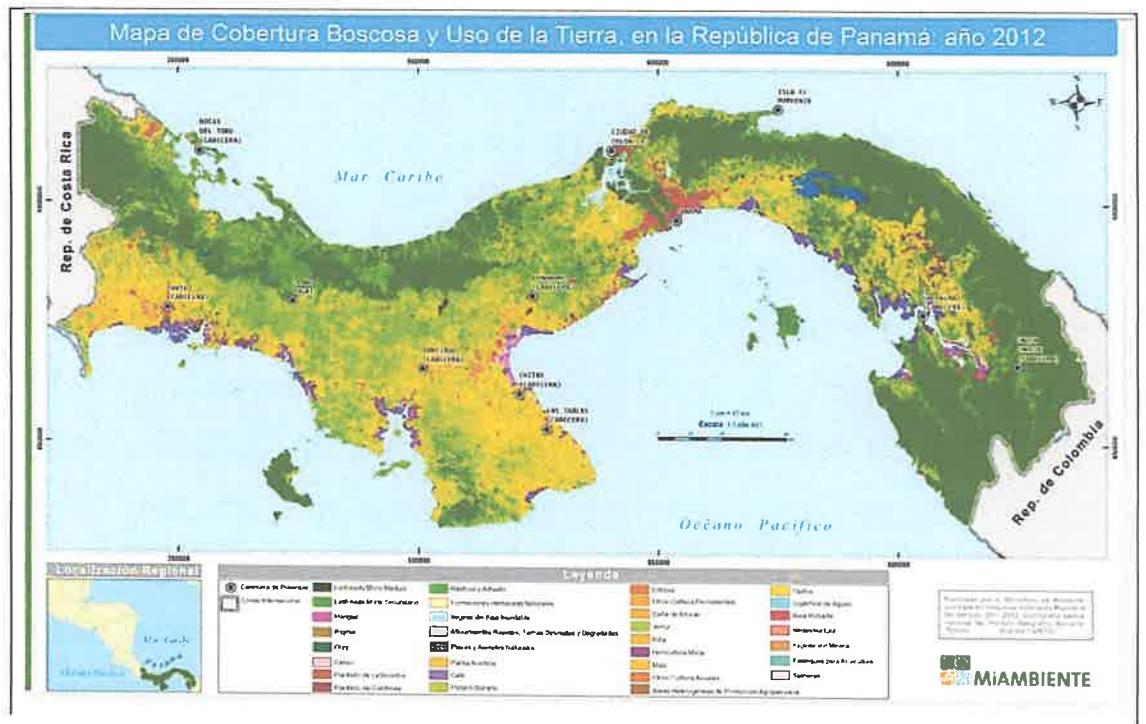


Figura 7.2 Mapa de Cobertura Boscosa y Uso de La Tierra de Panamá, 2012.
Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)

Tabla N 7.1. Inventario Forestal

Árboles de más de 10cm de DAP.							
Especie		Nº de Árbole s	DAP (cm)	AT	AC	Vt	Vc
Nombre Común	Nombre Científico						
Roble	<i>Quercus robur</i>	1	31.83	10	4	0.557009	0.2228036 01
Jobo	<i>Spondias mombin</i>	1	82.76	13	3.65	4.895231 71	1.3744304 41
Jobo	<i>Spondias mombin</i>	1	33.42	8	3	0.491237 84	0.1842141 91
Jobo	<i>Spondias mombin</i>	1	28	12	5.6	0.517233 02	0.2413754 11
Teca	<i>Tectona grandis</i>	1	31.42	8	3.8	0.434201 47	0.2062456 96
Teca	<i>Tectona grandis</i>	1	27.05	7	3.5	0.281592 78	0.1407963 9
Teca	<i>Tectona grandis</i>	1	38.83	12	7	0.994729 42	0.5802588 3

Árboles de más de 10cm de DAP.							
Especie		Nº de Árboles	DAP (cm)	AT	AC	Vt	Vc
Nombre Común	Nombre Científico						
Teca	<i>Tectona grandis</i>	1	30.55	8	3.5	0.41048884	0.179588867
Guácimo Colorado	<i>Luhea seemannii</i>	1	12.73	5.4	3.2	0.04811046	0.028509902
Guácimo Colorado	<i>Luhea seemannii</i>	1	41.38	10	6	0.94139071	0.564834428
Huevos de Gato	<i>Tabernaemontana g</i>	1	12.73	4.5	2.5	0.04009205	0.022273361
Cortezo	<i>Apeiba tibourbou</i>	1	14.32	8	3.5	0.09019137	0.039458722
Guácimo Colorado	<i>Luhea seemannii</i>	1	15.12	7.2	3.5	0.09049509	0.043990669
Nance	<i>Birsonima crassifolia</i>	1	11.15	4.8	--	0.03280801	--
Nance	<i>Birsonima crassifolia</i>	1	17.5	6	---	0.10102208	--
Guayacán	<i>Tabebuia guayacan</i>	1	63.66	9.5	2.3	2.11663421	0.512448282
Caimito	<i>Chrysophyllum cainito</i>	1	16.87	7.5	--	0.11734926	--
Caimito	<i>Chrysophyllum cainito</i>	1	15.91	7	--	0.09741534	--
Pino	<i>Pinus caribaea</i>	11	22.3	9.75	5.03	0.26656509	0.137520248
Palma de corozo (corozo de marrano)	<i>Attalea butyracea</i>	7	---	--	---	--	--
Mango	<i>Mangifera indica</i>	1	127.32	11	0	9.80335844	--
Mango	<i>Mangifera indica</i>	1	112.36	13	0	9.02309958	--
Mango	<i>Mangifera indica</i>	1	72.57	12	0	3.4744369	--
Mango	<i>Mangifera indica</i>	1	63.66	12	0	2.67364321	--
Guanabana	<i>Annona muricata</i>	2	0.20 (p)	8 (p)	---	---	---

Árboles de más de 10cm de DAP.							
Especie		Nº de Árboles	DAP (cm)	AT	AC	Vt	Vc
Nombre Común	Nombre Científico						
Naranja	Citrus sinensis	1	--	5	---	--	--
Limón persa	Citrus latifolia	1	---	3.5	---	---	---
PROMEDIO			35.51692 31	7.90 961 538	2.403 2		
TOTALES		44				37.49833 59	4.4787490 39

Fuente: Inventario forestal realizado del 1 de septiembre 2022 (LCRISTIADVISORY).

P=promedio

Como resultado del inventario forestal, se identificaron **15 especies** de árboles y se cuantificaron **44 unidades**. El resultado de este inventario dio como promedio: **35.51 cm. DAP**, **7.90 m.** de altura total (At) y **2.40 m.** altura comercial (Ac), un volumen total (Vt) de **37.50 m³** y volumen comercial (Vc) **4.48 m³** aproximados.

13. El EsIA, punto 8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través de un plan de participación ciudadana), presenta los resultados de la encuesta realizada a la comunidad. No obstante, quisiéramos conocer si la comunidad tenía conocimiento previo del proyecto a realizar, y su opinión en cuanto a si están de acuerdo con su desarrollo.

Resp: Dentro del contenido 8.3 correspondiente a la participación ciudadana, detallamos los resultados de la aplicación de las encuestas, adicional se adjunta las encuestas con nombres y cédulas de las personas a las cuales fueron aplicadas, donde cada una pudo dar su opinión con respecto a las preguntas realizadas; por consiguiente, consideramos que las personas pudieron indicar si estaban de acuerdo o no.

Es importante recalcar que según la encuesta realizada se pregunta ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto mencionado sobre su comunidad, propiedad o país?, dando como resultado que doce personas indicaron ver un efecto positivo del proyecto al área o comunidad.

Árboles de más de 10cm de DAP.							
Especie		Nº de Árbole s	DAP (cm)	AT	AC	Vt	Vc
Nombre Común	Nombre Científico						
Naranja	Citrus sinensis	1	--	5	---	--	--
Limón persa	Citrus latifolia	1	---	3.5	---	---	---
PROMEDIO			35.51692 31	7.90 961 538	2.403 2		
TOTALES		44				37.49833 59	4.4787490 39

Fuente: Inventario forestal realizado del 1 de septiembre 2022 (LCRISTIADVISORY).

P=promedio

Como resultado del inventario forestal, se identificaron **15 especies** de árboles y se cuantificaron **44 unidades**. El resultado de este inventario dio como promedio: **35.51 cm. DAP**, **7.90 m.** de altura total (At) y **2.40 m.** altura comercial (Ac), un volumen total (Vt) de **37.50 m³** y volumen comercial (Vc) **4.48 m³** aproximados.

13. El EsIA, punto 8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través de un plan de participación ciudadana), presenta los resultados de la encuesta realizada a la comunidad. No obstante, quisiéramos conocer si la comunidad tenía conocimiento previo del proyecto a realizar, y su opinión en cuanto a si están de acuerdo con su desarrollo.

Resp: Dentro del contenido 8.3 correspondiente a la participación ciudadana, detallamos los resultados de la aplicación de las encuestas, adicional se adjunta las encuestas con nombres y cédulas de las personas a las cuales fueron aplicadas, donde cada una pudo dar su opinión con respecto a las preguntas realizadas; por consiguiente, consideramos que las personas pudieron indicar si estaban de acuerdo o no.

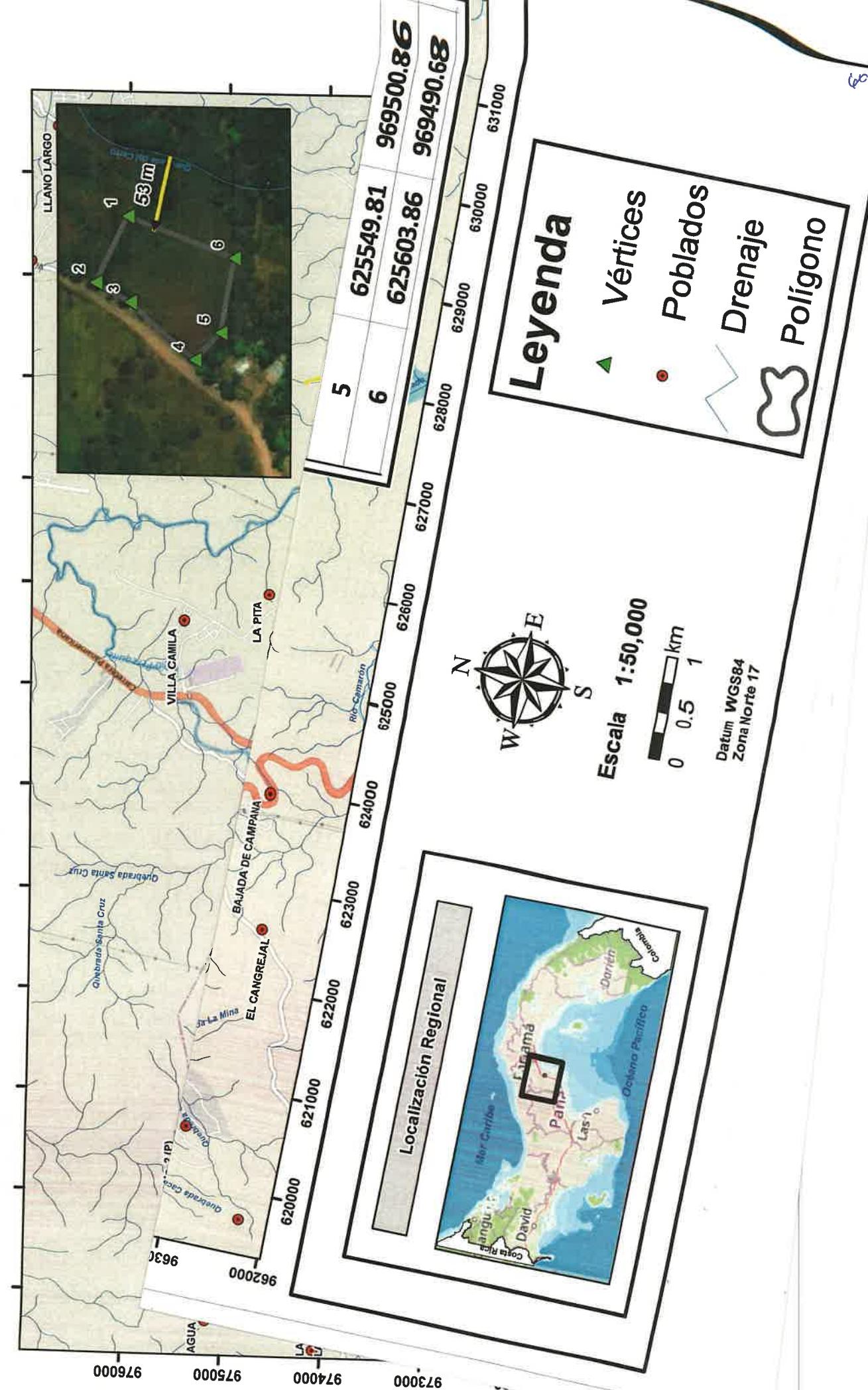
Es importante recalcar que según la encuesta realizada se pregunta ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto mencionado sobre su comunidad, propiedad o país?, dando como resultado que doce personas indicaron ver un efecto positivo del proyecto al área o comunidad.

Anexo 1: Mapa de ubicación geográfica.

Ubicación Regional 1:50,000 PROYECTO:
Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: LIVE WELL CAPIRA

PROMOTOR: FUNDACION LWP BY MOS

UBICACIÓN: comunidad de Santa Rosa, en el corregimiento de Capira, distrito de Capira y provincia de Panamá Oeste.



Anexo 2: Certificación de Paz y Salvo del IDAAN.

Anexo 3: Resolución No. 488 – 2019 del 28 de junio de 2019



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 1482 - 2019

(De 28 de Junio de 2019)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, recibió del arquitecto Carlos A. Noya A., solicitud de asignación de código de zona I (Industrial) del Plan Normativo de La Chorrera, para el folio real 191582, código de ubicación 8201, con una superficie de 1ha + 800 m² + 92 dm², afectada por una servidumbre eléctrica en una superficie de 2,572.15 m², donde el proyecto se desarrollará en una superficie de 6, 418.12m²; que consistirá en una edificación en planta baja, para el funcionamiento de un "Laboratorio de reempaque secundario, de fabricación, envasado, etiquetado, empaque de medicamentos para el surtido de Rx o prescripciones personalizadas para la Terapéuticas de reemplazo hormonal de productos farmacéuticos en forma de inyectables, cremas, capsulas y gotas. Acondicionamiento y/o empaque (Empaque secundario) de productos Biotecnológicos", fabricados por Chengdu Kaijie Biopharm Co.Ltd. propiedad de LIVE WELL PHARMACEUTICALS INC, cuyo representante legal es Carlos B. Noya Vergara, ubicado en el sector de Santa Rosa de Capira, corregimiento cabecera de Capira, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste;

Que de conformidad al artículo 2, numeral 19, de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que para dar cumplimiento al proceso de consulta ciudadana establecida en la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, modificado mediante el Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010, se publicó el Aviso de la Consulta Ciudadana los días 7, 8 y 9 de marzo de 2019, a fin de dar publicidad al acto de consulta ciudadana; se fijó el Aviso de Convocatoria, el 14 de marzo de 2019, por diez (10) días hábiles, y se desfijo el 28 de marzo de 2019, llevándose a cabo la reunión de consulta ciudadana el día 28 de marzo de 2019 y se efectuó en la Junta Comunal de Capira, corregimiento cabecera de Capira, distrito de Capira, provincia de Capira; en la cual asistió

Junta Comunal, veint'

Ministerio de Vivienda

Informe de Consulta

Que la Junta Comunal asistió

activa; r

Que

r/2



Que el folio real 191582, se ubica en colindancia con la carretera que va hacia Polanco y Capira cabecera, con una servidumbre de 15.00 metros, cuya rodadura es de asfalto, de dos (2) carriles., esta vía, no tiene aceras, con cuneta abierta, ubicada el sector de Santa Rosa de Capira, corregimiento cabecera de Capira, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste;

Que la tendencia de desarrollo es residencial con viviendas aisladas de planta baja, con tamaño de lotes de más de 1,000 m²., el sector es agropecuario, con tendencia a la ubicación de industrias, y a 500 metros de distancia del folio real 191582, se ubica Instituto Politécnico de Capira;

Que mediante nota No. 44-2018 de 27 de abril, el Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales, informa lo siguiente: "El Proyecto en desarrollo está localizado fuera del área de influencia de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado administrados por el IDAAN, por lo que la promotora debe diseñar, construir y operar sus propios sistemas de suministro de agua potable y de tratamiento de aguas residuales que cumpla con las normas reglamentos establecidos para tal fin";

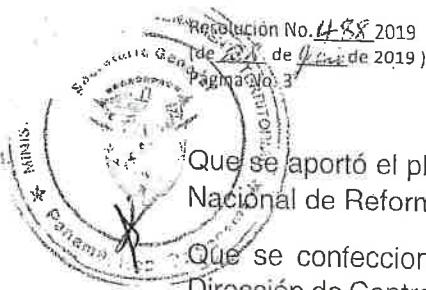
Que mediante nota N°DTSV-833-2018, de 9 de julio de 2018, la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, indican las siguientes disposiciones: "Incluir todas las señalizaciones verticales y horizontales requeridas para garantizar la de los usuarios y conductores en general. De acoger el MIVIOT o la Junta de Planificación esta propuesta, el promotor deberá presentar un Estudio de Transito y los Planos con la propuesta de vialidad y señalización para su correspondiente revisión y aprobación por parte de esta institución. La vialidad presentada deberá cumplir con los requisitos mínimos requeridos por el Departamento de Aprobación de Planos de esta Dirección";

Que se aportó informe de inspección de la Dirección Nacional de Farmacias y Drogas Departamento de Auditorias de Calidad de establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos, (Sección de Auditorias de Calidad de BPF) del Ministerio de Salud, efectuada el 4 de mayo de 2017, donde indican: "Se observó que es un terreno de una hectárea, localizado a orillas de la carretera que conduce a la población La Rosita en Capira. A los lados se observa terrenos ocupados y algunas residencias tipo rurales. Se nos informa que el terreno tiene alcantarillado y agua de acueducto, luz eléctrica entre otros. Mostro el prediseño hecho con información del proyecto, un diseño de cómo quedará. La dirección les recomendó remitir el prediseño del proyecto antes de que lo entreguen al arquitecto. También le solicitan le Estudio de Impacto Ambiental, y clasificación de área y la nota de residentes que se encuentran en el proyecto donde señalen que esto necesita el lugar y la calidad de vida. Diagrama deben remitirlo a la Dirección (Dept. Auditorias de Calidad para visto bueno)";

Que el 26 de julio de 2018, la Dirección de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud, mediante nota 116-18/ EXT/DAC/DNFD, indican: "En respuesta a su consulta para que le emitamos la viabilidad del proyecto de Live Well Pharmaceuticals en Capira, tenemos a bien comunicarle que esta Dirección no emite ese tipo de documento. Sin embargo, como parte de nuestras funciones estamos anuentes a colaborar en el cumplimiento de las Buenas prácticas de Fabricación";

Que el Código de Zona I (Industrial) usos permitidos: Las Industrias livianas o inofensivas (I), Industrias Molestas (Im) e (Ia) Industrias Artesanales. Solo se permitirá la construcción o modificación de edificios destinados a usos industriales y comerciales cuyas normas de procesamiento cuenten con los controles técnicos y ambientales mínimos aceptables para no producir efectos nocivos y ofensivos por razones de emisiones de olores, polvos, humo, gases o ruidos, ni representen peligro para la seguridad de las áreas residenciales o industriales vecinas. Además, se permitirán los usos complementarios a estas actividades. Los controles técnicos y ambientales serán determinados por el Ministerio de Salud;

Que de acuerdo a la normativa I (Industrial), el área mínima de lote: 1,000m². En este caso el área para el proyecto de Laboratorio de Reempaque es de 6, 418.12m²; El área de ocupación: 70% del área del lote. Área de construcción: 200 % del área del lote. Estacionamiento: Un espacio por cada 150m² de área dedicada a uso industrial. Un espacio por cada 100.00m² de uso comercial u oficina. La carga y descarga y almacenamiento se hará dentro de la propiedad;



Que se aportó el plano catastral No.803-01-14003 de 18 de junio de 1999, de la Dirección Nacional de Reforma Agraria;

Que se confeccionó Informe Técnico No. 27-19 del 9 de abril de 2019, emitido por la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, donde luego de haber evaluado los aspectos técnicos presentados, se recomienda aprobar el código de zona I (Industrial) del Plan Normativo de La Chorrera, para el folio real 191582, código de ubicación 8201, con una superficie de 1ha + 800 m² + 92 dm², afectada por una servidumbre eléctrica en una superficie de 2,572.15 m², donde el proyecto se desarrollará en una superficie de 6, 418.12m²; y consiste en la construcción de una edificación en planta baja "Laboratorio de Reempaque Secundario de fabricación, envasado, etiquetado, empaque de medicamentos para el surtido de Rx o prescripciones personalizadas para la Terapéuticas de reemplazo hormonal de productos farmacéuticos en forma de inyectables, cremas, capsulas y gotas. Acondicionamiento y/o empaque (Empaque secundario) de productos Biotecnológicos", fabricados por Chengdu Kaijie Biopharm Co.Ltd. propiedad de LIVE WELL PHARMACEUTICALS INC, cuyo representante legal es Carlos B. Noya Vergara, ubicado en el sector de Santa Rosa de Capira, corregimiento cabecera de Capira, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste;

Que con fundamento en lo anterior expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la asignación del código de zona I (Industrial) del Plan Normativo de La Chorrera, para el folio real 191582, código de ubicación 8201, con una superficie de 1ha + 800 m² + 92 dm², afectada por una servidumbre eléctrica en una superficie de 2,572.15 m², donde el proyecto se desarrollará en una superficie de 6, 418.12m²; y consiste en la construcción una edificación en planta baja "Laboratorio de Reempaque Secundario de fabricación, envasado, etiquetado, empaque de medicamentos para el surtido de Rx o prescripciones personalizadas para la Terapéuticas de reemplazo hormonal de productos farmacéuticos en forma de inyectables, cremas, capsulas y gotas. Acondicionamiento y/o empaque (Empaque secundario) de productos Biotecnológicos", fabricados por Chengdu Kaijie Biopharm Co.Ltd. propiedad de LIVE WELL PHARMACEUTICALS INC, cuyo representante legal es Carlos B. Noya Vergara, ubicado en el sector de Santa Rosa de Capira, corregimiento cabecera de Capira, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.

SEGUNDO: Deberá de ubicar en el proyecto un tanque de aguas y construir un pozo, debido a que el sector no cuenta con esta infraestructura, donde el Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales indicó, que la promotora debe diseñar, construir y operar sus propios sistemas de suministro de agua potable y de tratamiento de aguas residuales que cumpla con las normas reglamentos establecidos para tal fin.

TERCERO: Deberá de construir el proyecto en una superficie de 6, 418.12m²; debido a que en la parte posterior se localiza una servidumbre eléctrica con una superficie de 2,572.15 m².

CUARTO: Deberá de mantener una servidumbre pública para el resto libre localizado en la parte posterior del folio real 191582, código de ubicación 8201.

QUINTO: Deberá de cumplir con el procedimiento de aprobación de anteproyecto y planos de construcción para el laboratorio con fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998.

SEXTO: Deberá contar con los estacionamientos que la norma establece, espacio de carga y descarga dentro del perímetro del área del proyecto y cumplir con los estacionamientos para discapacitados, además no se permitirá colocar o instalar sobre la acera, ningún elemento o aparatos (transformadores eléctricos, tinaquera u otro), que obstruya la libre circulación peatonal.

SÉPTIMO: Deberá someterse al proceso de revisión de planos y cumplir con los requisitos técnicos, ambientales, de salubridad y de seguridad exigidos por las instituciones tales como: Municipio, Ministerio de Salud (MINSA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT), Ministerio de Obras Públicas (MOP), la Oficina de Seguridad de los Bomberos, Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), y otras instituciones que tengan competencia en este trámite.

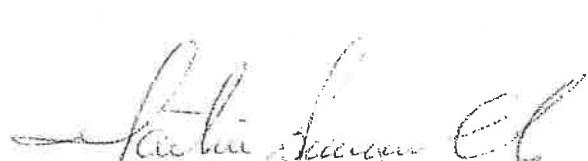
OCTAVO: Que la presente aceptación, está sujeta a la veracidad de la documentación del memorial presentado y la ubicación del folio real 191582, código de ubicación 8201.

NOVENO: Enviar copia de esta Resolución al Municipio correspondiente.

DÉCIMO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No. 371 de 15 de diciembre de 2009; Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010; Resolución No. 4-2009 de 20 de enero de 2009; Resolución 15-86 de 24 de febrero de 1986.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR
 Ministro


JUAN MANUEL VÁSQUEZ G.
 Viceministro de Ordenamiento
 Territorial

MS/JMVG


 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
 SECRETARÍA GENERAL
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 FECHA: 15-7-2019

